

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. d. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 10 del próximo Octubre para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 28 de Julio último.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.— ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Mauray Montaner.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.

— El Subsecretario P. O. A. de Castro.

Se hallan vacantes en los Institutos de Badajoz y Mahón las plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y 31 de Julio de 1902 y 23 de Enero de 1904. Los Profesores numerarios de igual asignatura del Bachillerato y de igual perfección haber que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Catedráticos y Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura en el Bachillerato, sin opción á otro haber que el de la vacante tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos y Profesores elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.

— El Subsecretario P. O. A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.

— El Subsecretario P. O. A. de Castro.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.
El Subsecretario, P. O. A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de la Coruña la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos y Profesores que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.

— El Subsecretario, P. O. A. de Castro.

GOBiERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno de fecha 19 de Enero último inserta en el BOLETIN OFICIAL del dia 28 del mismo se acordado que las operaciones de compraventa periódica á base de pesas y medidas y aparatos de pesa se practique en Tineo los días 8 al 11 del próximo mes de Octubre y en Cangas de Tineo del dia 14 al 17 del propio mes. Los días siguientes á los señalados se proseguirá esta operación en los demás pueblos de los respectivos partidos judiciales, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel Contraste o su Ayudante.

Encargo á los tres Alcaldes dán la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho reglamento, para evitar las correcciones que se aplicarán á los comerciantes e industriales que no

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 :
Extranjero... 10'00 :

El pago es adelantado.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO

presenten á la comprobación todo material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados a tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráficos; pues sin el requisito de contrastación son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar, pudiendo dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Orídeo 20 de Septiembre de 1907.
El Gobernador, Juan Polanco

R. al núm. 7.606.

Junta municipal del Censo Electoral de Valdés

D. José Galán Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que de las actas de votación y escrutinio y de los demás antecedentes relativos al particular que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que de los Concejales que constituyen este Ayuntamiento el que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular es D. Jesus Pérez Fernández, que sabe leer y escribir, siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde.

Para que así conste y al fin de remitirla al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone la regla décimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diecisiete del corriente, expido la presente, visada por el señor Alcalde en funciones D. Esteban Fernández, en Luarca á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—V.º B.—Esteban Fernández.

R. al núm. 7.632

Carreteras—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Llanes la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquél concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Panes á Purón, he acordado que las operaciones de compraventa periódica á base de pesas y medidas y aparatos de pesa se practique en Tineo los días 8 al 11 del próximo mes de Octubre y en Cangas de Tineo del dia 14 al 17 del propio mes. Los días siguientes á los señalados se proseguirá esta operación en los demás pueblos de los respectivos partidos judiciales, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel Contraste o su Ayudante.

Encargo á los tres Alcaldes dán la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho reglamento, para evitar las correcciones que se aplicarán á los comerciantes e industriales que no

Oviedo 14 de Septiembre de 1907.
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.546



Trozo primero

ELACION de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Llanes.

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	CIRCUITOS	
			Ayuntamiento	Pueblo
1	Nogal	D. ^a María González	Llanes	Puertas
2	Arbolado	Maria Otero	Oviedo	Vidiago
3	Prao y árboles	Juan de Haces	Ribadesella	Puertas
4	Prado	José Pérez	Ribadesella	Riego
5	Arbolado	Ramón Barrera	Santa Eulalia	Cirieño
6	Prado y árboles	Francesca Díaz Portilla	Santa Eulalia	Santa Eulalia
7	Labradio	Juan de Haces	Santa Eulalia	Santa Eulalia
8	Prado y árboles	Pedro García	Santa Eulalia	Santa Eulalia
9	Monte y prado	José Noriega	Santa Eulalia	Santa Eulalia
10	Prado	Alfonso Rodríguez	Santa Eulalia	Santa Eulalia
11	Prado y árboles	Fabriciano Quintana	Santa Eulalia	Santa Eulalia
12	Arbolado	Herederos de D. M. Noriega	Santa Eulalia	Santa Eulalia
13	Prado y árboles	Los mismos	Santa Eulalia	Santa Eulalia
14	Monte y prado	Pedro Posada	Santa Eulalia	Santa Eulalia
15	Prado	Ramón Tidor	Santa Eulalia	Santa Eulalia
16	Prado	Filomena Rubin	Santa Eulalia	Santa Eulalia
17	Prado	Vicenta Rubin	Santa Eulalia	Santa Eulalia
18	Monte	Balbina Milón Puerra	Santa Eulalia	Santa Eulalia
19	Monte y robledal	Alejandro Escandón	Santa Eulalia	Santa Eulalia
20	Monte	Pedro Cueto	Santa Eulalia	Santa Eulalia
21	Prado y monte	Jerónimo Porrua	Santa Eulalia	Santa Eulalia
22	Prado	Juan Gómez	Santa Eulalia	Santa Eulalia
23	Pasto y arbolado	Jerónimo Porrua	Santa Eulalia	Santa Eulalia
24	Prado	Enriqueta Noriega	Santa Eulalia	Santa Eulalia
25	Pasto y arboles	Antonio Santamarina	Santa Eulalia	Santa Eulalia
26	Prado	Herederos D. José Noriega	Santa Eulalia	Santa Eulalia
27	Pasto y arboles	Natalia Noriega	Santa Eulalia	Santa Eulalia
28	Prado	Alejandro Escandón	Santa Eulalia	Santa Eulalia
29	Pasto y arboles	Joaquina del Valle	Santa Eulalia	Santa Eulalia
30	Prado	Herederos D. José Fernández Aedo	Santa Eulalia	Santa Eulalia
31	Pasto y arboles	José Posada	Santa Eulalia	Santa Eulalia
32	Prado	Alejandro Escandón	Santa Eulalia	Santa Eulalia
33	Pasto y arboles	Juan Sánchez	Santa Eulalia	Santa Eulalia
34	Prado	Eulogio Sánchez	Santa Eulalia	Santa Eulalia
35	Pasto y arboles	Laureano Rodríguez Sobrada	Santa Eulalia	Santa Eulalia
36	Prado	Natalia Noriega	Santa Eulalia	Santa Eulalia
37	Pasto y arboles	Herederos de D. José Fernández Aedo	Santa Eulalia	Santa Eulalia
38	Prado	Juan Gomez Perez	Santa Eulalia	Santa Eulalia
39	Pasto y arboles	Pablo Rodriguez	Santa Eulalia	Santa Eulalia
40	Prado	La propietaria	Santa Eulalia	Santa Eulalia
41	Pasto y arboles	Los mismos	Santa Eulalia	Santa Eulalia

Comprobada la precedente relación en la forma que previenen los artículos 16 de la ley de Expropación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 21 del Reglamento para su ejecución, se halla en un todo conforme en los datos que indica el encasillado.

RIVISTA ITALIANA DI MEDICINA

Junta municipal del Censo electoral de Bimenes

Don Jenaro Sanchez Hévia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bimenes.

Certifico: Que de la certificación remitida por el Secretario de este Ayuntamiento aparece con mayor número de votos D. Francisco Cambor Campal, quien no ejerce cargo de Alcalde ni Teniente Alcalde y sabe leer y escribir, siguiéndole en número de votos y por las mismas circunstancias que el anterior el Concejal D. Joaquín Montes Montes.

Asimismo resulta ser el Exjuez municipal más antiguo, por riguroso orden cronológico, D. Baldomero Sanchez Hévia, y siguiéndole por el mismo orden D. Nicanor Felgueroso Rodríguez; resultando agraciados en el sorteo verificado en el día de hoy, por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, D. Celestino Miguel Campal Llamado y D. Nicanor Felgueroso Rodríguez como Vocales efectivos; D. Ignacio García Martínez y D. Vicente Carrio Rodríguez como suplentes; y por el concepto de subsidio industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultaron agraciados como efectivos don Andrés Reyes Rosa y D. Laureano Felgueroso Solis, y como suplentes don Benigno Montes Montes y D. José García Argüelles.

Convocándose á todos los señores arriba expresados para que concurren á la sala capitular el dia treinta del actual, á las cuatro de su tarde, para constituir dicha Junta.

Así resulta del expediente al efecto incoado.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, cumplimentando lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, libro la presente en Bimenes y Septiembre veintitres de mil novecientos siete.—Jenaro Sanchez V.º B.—El Presidente, Laureano Felgueroso Solis.

R. al núm. 7.625

MENAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Ariño París, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Catalina», sita en la parroquia de San Martín de Luña, concejo de Cudillero. Linda por el N.O. mina «Cuatro Amigos», por la línea de estacas punto de partida á la 1.^a con la mina «22 de Abril» y por la línea de ésta las 1.^a y 2.^a con la citada «22 de Abril» y la «Negra», número 13.087.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un punto situado á 100 metros en dirección S. 17°16' E. de la estaca tercera de la concesión «22 de Abril», número 16.706. Del punto de partida en dirección S. 17°16' E. se medirán 900 metros colocando la primera estaca; de ésta al E. 17°16' N. 600 metros para la segunda; de ésta en dirección Sur 17°16' 500 metros para la tercera; de

esta en dirección O. 17°16' S. 800 metros para la cuarta; de ésta en dirección N. 17°16' O. 1.400 metros para la quinta, y de ésta al punto de partida en dirección E. 17°16' N. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 58 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.026 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Septiembre de 1907.

Francisco Moreno

R. al núm. 7.520

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Molinera 4.^a», sita en los parajes llamados Traspeña y Villamingoya, parroquia de Caranga, concejo de Proaza. Lindante por todos lados terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo S. O. de la concesión «Molinera», número 3.361; desde este punto en dirección S. 30° E. se medirán 400 metros para la primera estaca; al O. 30° S. 100 la segunda; al S. 30° E. 400 la tercera; al E. 30° N. 100 la cuarta; al N. 30° O. 400, y se llegará á la primera estaca, quedando cerrando el perímetro de las 4 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del año 1873 en que se demarcó la concesión colindante «Molinera».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.056 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Septiembre de 1907.—

Francisco Moreno

R. al núm. 7.589.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de San Martín del Rey**

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del dia 7 del corriente, acordó la celebración de la subasta de las obras que han de ejecutarse en el sitio de La Rebenga para abastecer de aguas potables al pueblo de La Oscura y otros de la parroquia de San Andrés.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de contratos administrativos, de fecha 24 de Enero de 1905, se publica dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, para que, llegando á conocimiento de los vecinos é interesados á quienes pueda perjudicar la ejecución de las obras, presenten las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, pasados los cuales no se cursarán las que se produzcan.

San Martín 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 7.578

las mismas condiciones que las anunciadas para ésta en el BOLETIN OFICIAL núm. 204, fecha 4 del actual, con sólo la diferencia de que en esta segunda se admitirán posturas por la cantidad de 9.875,70 pesetas igual á las dos terceras partes del tipo fijado para la primera y de que la subasta será sólo 1 or el año de 1908.

Las demás condiciones resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden examinarlas cuantos lo deseen.

Coaña 14 de Septiembre de 1907.—

José Alvarez.

R. al núm. 7.578

Alcaldía de Bimenes

En el salón de sesiones de estas Consistoriales se verificará la subasta del remate de consumos de este concejo por tres años, que principian en 1.^º de Enero próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1910, en venta libre por pujas á la llana, siendo adjudicado provisionalmente al mejor postor y principiando el acto á las cuatro de la tarde (dieciseis) del dia cuatro de Octubre próximo y terminándose á las cinco (dieciséis) de dicha tarde.

Las especies objeto del arriendo son todas las comprendidas en la tarifa primera de consumos, con más alcohol, aguardientes y licores, excepto el trigo y sus derivados, conforme se estipulan en el presupuesto calculado de esas especies.

El importe de derechos y recargos autorizados que sirve de tipo de subasta es el de once mil trescientas noventa y nueve pesetas ochenta céntimos en cada año, suma á que asciende la cuota del Tesoro, tres por ciento de cobranza y conducción, y ciento veinte por ciento de recargo municipal sobre todas las especies, excepto el vino que tiene el ciento por ciento y la sal común que no tiene recargo municipal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal en los días y horas hábiles.

Para ser licitador es preciso consignar en las Cajas del Tesoro, Depositaría municipal ó en poder de la Junta de subasta, justificándolo con la correspondiente carta de pago, quinientas sesenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos, cinco por ciento del presupuesto de un año y no estar comprendido en alguno de los casos a que se refiere el art. 229 del Reglamento de consumos vigente.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, cuya fianza se verificará en metálico ó valores públicos.

No se admiten ofertas que no cubran el tipo de subasta.

Bimenes 18 de Septiembre de 1907.—

El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 7.600

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que el dia 1^º del próximo mes de Octubre, de once á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta en venta libre de los derechos de consumos de este término municipal por un periodo de uno

